

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES, 1º DE DICIEMBRE DE 1944

NÚMERO 9565

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 1063 de 23 de Noviembre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 1620, 1621, 1622, 1623 y 1624 de 16 de Noviembre de 1944, por las cuales se ordenan unas deportaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 504 de 16 de Noviembre de 1944, por los cuales se abren unos créditos.

Resuelto N° 484 de 16 de Noviembre de 1944, por la cual se autoriza un espectáculo.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1063
(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado Manuel Antonio Díaz Escala, Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en reemplazo del doctor Eduardo A. Chiari, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

ORDENANSE UNAS DEPORTACIONES

RESOLUCION NUMERO 1620

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1620.—Panamá, noviembre 16 de 1944.

El Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores ha enviado a este Despacho una documentación relativa a la señora María L. Lirios, de nacionalidad nicaragüense, residente actualmente en la ciudad de Panamá, a efecto de que el Poder Ejecutivo ordene su deportación del territorio de la República.

De acuerdo con el informativo levantado en este asunto por el Capitán Jefe de la Sección de Extranjería, la nombrada Lirios se dedica al ejercicio de la prostitución clandestina y por ello ha habido necesidad de internarla en el Retiro de Matías Hernández para curarla de enfermedades venéreas de que ha padecido en varias ocasiones.

Se trata pues en este caso, de una extranjera que vive en el país al margen de la ley, sin pro-

fesión ni oficio honestos y conocidos de donde le pueda provenir su subsistencia. Es del caso por consiguiente aplicar lo que disponen los artículos 1º y 9º de la Ley N° 57 de 1941, sobre vagancia, que dicen así:

Artículo 1º Son vagos los que se encuentran en algunos de los casos siguientes:

1º Los que sin tener profesión u oficio, hacienda o renta, viven sin saberse los medios lícitos y honestos de donde les provenga la subsistencia;

2º

3º

4º

“Artículo 9º Los vagos, cuando sean panameños, serán castigados con las penas que establece el artículo 2º de la presente ley; pero si son extranjeros se les considerará como elementos indeseables y serán deportados una vez cumplida su pena”.

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a María M. Lirios, nicaragüense, de 34 años de edad, soltera, de oficios domésticos, por ser elemento indeseable en el país.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1621

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1621.—Panamá, noviembre 16 de 1944.

El Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores ha remitido a este Despacho una documentación relacionada con la nicaragüense Angela Gutiérrez Navarrete, residente actualmente en la ciudad de Colón, a fin de que el Poder Ejecutivo decreta su deportación del territorio de la República.

El Mayor Tercer Jefe de la Policía Nacional ha levantado un informativo tendiente a establecer la vida que lleva en Panamá la nombrada Gutiérrez Navarrete y de él se desprende que esta mujer se dedica a la prostitución clandestina y que por sus condiciones de salud, se ha constituido en un verdadero peligro para la sociedad.

Comprobado como está pues, que la señora Gutiérrez Navarrete no tiene medios lícitos y honestos de que vivir en Panamá, es del caso aplicar las disposiciones de los artículos 1º y 9º de la Ley 57 de 1941, que son los del tenor siguiente:

“Artículo 1º Son vagos los que se encuentran en algunos de los casos siguientes:

- 1º Los que sin tener profesión u oficio, hacienda o renta, viven sin saberse los medios lícitos y honestos de donde les provenga la subsistencia;
- 2º
- 3º
- 4º

“Artículo 9º Los vagos, cuando sean panameños, serán castigados con las penas que establece el artículo 2º de la presente ley; pero si son extranjeros se les considerará como elementos indeseables y serán deportados una vez cumplida su pena”.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a la señora Angela Gutiérrez Navarrete, nicaragüense, de 26 años de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-25719, por ser elemento indeseable en el país.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1622

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1622.—Panamá, noviembre 16 de 1944.

El Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores ha remitido a este Despacho una documentación relacionada con la colombiana Soledad Fajardo Rodríguez, residente actualmente en la ciudad de Colón, a fin de que el Poder Ejecutivo decreta su deportación del territorio de la República.

El Mayor Tercer Jefe de la Policía Nacional ha levantado un informativo tendiente a establecer la vida que lleva en Panamá la nombrada Fajardo Rodríguez y de él se desprende que esta mujer se dedica a la prostitución clandestina y que por sus condiciones de salud, se ha constituido en un verdadero peligro para la sociedad.

Comprobado como está pues, que la señora Rodríguez no tiene medios lícitos y honestos de que vivir en Panamá, es del caso aplicar las disposiciones de los artículos 1º y 9º de la Ley 57 de 1941, que son del tenor siguiente:

“Artículo 1º Son vagos los que se encuentran en algunos de los casos siguientes:

- 1º Los que sin tener profesión u oficio, hacienda o renta, viven sin saberse los medios lícitos y honestos de donde les provenga la subsistencia;
- 2º
- 3º
- 4º

“Artículo 9º Los vagos, cuando sean panameños, serán castigados con las penas que establece

el artículo 2º de la presente ley; pero si son extranjeros se les considerará como elementos indeseables y serán deportados una vez cumplida su pena”.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a Soledad Fajardo Rodríguez, colombiana, de 22 años de edad, soltera, con cédula de identidad personal Nº 3-13084, por ser elemento indeseable en el país.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1623

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1623.—Panamá, noviembre 16 de 1944.

Para que el Poder Ejecutivo ordene su deportación, el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha puesto a disposición de este Ministerio, detenido en el Cuartel Central de Policía de esta ciudad, al ciudadano nicaragüense Fernando José Bolaños.

De conformidad con la investigación practicada por la Sección de Extranjería de la Policía Nacional, este sujeto tiene varios meses de estar viviendo en Panamá sin que se le conozca profesión u oficio ni medios lícitos y honestos de donde le provengan su subsistencia. Con la agravante de que las autoridades de policía más bien han establecido que este sujeto lleva relaciones maritales con una mujer que está registrada como prostituta, y que posiblemente sea ella la que le proporciona la manera de vivir cómodamente y sin trabajar. Debe ser por tal razón clasificado como vago y de conformidad con lo que dispone la Ley 57 en sus artículos 1º y 9º, que dicen así:

“Artículo 1º Son vagos los que se encuentran en algunos de los casos siguientes:

- 1º Los que sin tener profesión u oficio, hacienda o renta, viven sin saberse los medios lícitos y honestos de donde les provenga la subsistencia;
- 2º
- 3º
- 4º

Artículo 9º Los vagos, cuando sean panameños, serán castigados con las penas que establece el artículo 2º de la presente Ley; pero si son extranjeros se les considerará como elementos indeseables y serán deportados una vez cumplida su pena”.

Debe pues considerarse este extranjero como elemento indeseable y por consiguiente,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a Fernando José Bolaños, ciudadano nicaragüense, mayor de edad, por ser elemento indeseable.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y
1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES

Imprenta Nacional.—Calle 11
Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

RESOLUCION NUMERO 1624

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1624.—Panamá, noviembre 16 de 1944.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha puesto a disposición de este Ministerio, detenido en el Cuartel Central de Policía, al ciudadano colombiano Guillermo Antonio Viloría Cossio, para que el Poder Ejecutivo ordene su deportación del territorio del país, por ser este sujeto un elemento indeseable y peligroso para la seguridad pública.

Como fundamento de su solicitud, el Jefe de la Policía Nacional informa que la Sección de Extranjería ha establecido por medio de una investigación rigurosa, que este sujeto desde su llegada a Panamá se ha dedicado a propagar las ideas nazistas entre sus compatriotas, razón por la cual fue expulsado de la posición que tenía en las obras que se realizan en la Zona del Canal. También se ha comprobado que este individuo ha tratado de burlarse de las autoridades del país, con las gestiones que hiciera para hacer venir a Panamá, exentos del correspondiente depósito de repatriación, a dos compañeros suyos haciéndolos pasar como enfermos y amparándose para ello en lo que dispone el artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 202 de 3 de agosto de 1942, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Este extranjero, siendo como es peligroso para la seguridad pública, debe ser considerado un elemento indeseable en nuestra sociedad y por tanto procede su deportación del territorio de la República.

Por las razones que anteceden.

SE RESUELVE:

Deportar del territorio del país al ciudadano colombiano Guillermo Antonio Viloría Cossio, de 36 años de edad, trigueño, oficinista, portador de la cédula de identidad personal N° 28-25732, por ser un elemento indeseable.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES**DECRETO NUMERO 504
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1944)

por el cual se abren varios créditos suplementales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que algunas partidas del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, no arrojan saldo suficiente para atender todas las erogaciones que deben hacerse hasta terminar el actual bienio fiscal, y que tales erogaciones no pueden ser suspendidas sin grave perjuicio del servicio público;

Que como existe superavit en las rentas es posible atender esas erogaciones y mantener el equilibrio del Presupuesto;

Que el artículo 161 de la Constitución Nacional faculta al Poder Ejecutivo para que, en receso de la Asamblea Nacional, abra al respectivo Ministerio de Estado créditos suplementales cuando sean necesarios;

Que se han llenado los requisitos que establecen los artículos 727 y 728 del Código Fiscal; y

Que el Consejo de Gabinete ha autorizado la apertura de estos créditos en la sesión que celebró el día quince de noviembre,

DECRETA:

Artículo 1º Abrase un crédito suplemental por la suma de veintitrés mil balboas (B. 23.000.00), imputables al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la siguiente distribución:

*Ministerio de Relaciones Exteriores***Capítulo XI**

Artículo 303. Para pagar el combustible, útiles de limpieza, reparación y demás gastos del automóvil del Ministro, hasta B. 1,500.00

Artículo 304. Para la compra de mobiliario, útiles de escritorio, periódicos, útiles de limpieza, porte de correo, servicio cablegráfico, alquileres, uniformes de los Inspectores de la Sección 5ª, uniformes de los porteros, banderas y escudos de las Legaciones y Consulados y demás gastos menudos del Ministerio, hasta .. 13,000.00

Capítulo XX*Cuerpo Diplomático*

Artículo 310. Para viáticos, excedencias de funcionarios diplomáticos y para Enviados en Misión Especial, hasta 4,000.00

Capítulo XXI*Cuerpo Consular*

Artículo 313. Para pagar los alquileres de las Oficinas Consulares, hasta 2,000.00

Artículo 314. Para viáticos de varios Cónsules, hasta 2,500.00

Artículo 2º Destinase del superávit de rentas la suma de veintitrés mil (B. 23.000.00), para cubrir los créditos abiertos según los artículos que anteceden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
SAMUEL LEWIS.

AUTORIZASE UN ESPECTACULO

RESOLUCION NUMERO 484

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 484.—Panamá, noviembre 16 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Edward G. Jesberg, en su carácter de Presidente del Comité Pro-Bombardero y la Compañía Hípica Nacional, S. A., han solicitado de este Ministerio la correspondiente autorización para celebrar el jueves 23 del presente mes, una función especial de carreras de caballos en el Hipódromo de Juan Franco, con el objeto de que el producto íntegro que se perciba, se destine a los fondos que esa institución está levantando entre los residentes de Panamá y la Zona del Canal, para comprar un Bombardero "Liberator", que será obsequiado a las fuerzas armadas de las Naciones Unidas, y que además han pedido que se exima a dicho espectáculo del pago de los gravámenes fiscales.

Que de acuerdo con el contrato celebrado entre la Nación y la Compañía Hípica Nacional, S. A., esta empresa se compromete a no celebrar más de dos espectáculos semanales, por lo que se hace necesario conceder autorización especial para que pueda celebrar otra función fuera de las indicadas.

Que se trata de un beneficio a favor de una organización cívica, cuya cooperación al esfuerzo de guerra de las Naciones Unidas, merece el apoyo oficial,

RESUELVE:

Permítase a la Compañía Hípica Nacional, S. A., que además de los dos espectáculos semanales autorizados en el contrato, celebre carreras de caballos el jueves 23 del corriente mes, a beneficio del Comité Pro-Bombardero.

El producto íntegro, deducidos los gastos, debe ser entregado a esta institución para los fines indicados en su solicitud.

No se causarán los gravámenes fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
SAMUEL LEWIS.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 36

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del suscrito Secretario.

Abierto el acto, el Magistrado Dr. Erasmo de la Guardia sustanciador en la solicitud hecha por Basilio Cirilo Duff, para que se le declare idóneo para ejercer la Abogacía en los Tribunales de Justicia de la República, presentó el siguiente proyecto de resolución, el que fué aprobado por unanimidad:

"Vistos: Solicita Basilio Cirilo Duff que se le declare idóneo para ejercer la profesión de abogado en los tribunales de la República, en memorial fechado diez de los corrientes.

La ley aplicable a tales solicitudes es la 54 de 1941. El peticionario ha mostrado su cédula de identidad personal que acredita su calidad de panameño. Y como ha presentado también diploma extendido a su favor por la Universidad Interamericana, que es la antigua Universidad Nacional, con ello quedan satisfechas las exigencias del ordinal 1º del artículo 3º de la ley en cuestión.

Por tanto, la CORTE SUPREMA, en Sala de Acuerdo, DECLARA que Basilio Cirilo Duff es idóneo para ejercer la abogacía en todos los tribunales de la República y ORDENA que se expida el certificado correspondiente.

Cópiese, notifíquese, publíquese y archívese".

Y terminó el acto.

El Vice-Presidente, FUSILIO A. VASQUEZ.—El Magistrado, ERASMO DE LA GUARDIA.—El Magistrado, I. CRTEGA B. El Magistrado, B. REYES T.—El Magistrado, DARIO VALLARINO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 15 de Noviembre de 1944.

As. 4479. Escritura Nº 1021 de 14 de Noviembre de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis a Carmen Elida Morais.

As. 480. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 4274 de 19 de Noviembre de 1944 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antonio Martínez Surroca, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4481. Escritura Nº 114 de 9 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Buenaventura Herrera de Barrios vende a Aquilino Herrera Solís la finca "a Esperanza" ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 4482. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el 14 de Noviembre de 1944, por la cual José Manuel Quirós y Quirós constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Cocle de propiedad de Petra Guardia de Quirós, a favor de la Nación, para garantizar la exarcelación de Jorge Aguilar.

As. 4483. Escritura Nº 948 de 18 de Octubre de 1944, de la Notaría 2, por la cual Luis Rodríguez Valles cancela hipoteca a Josefa Delgado de Mammán.

As. 4484. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 3251 de 15 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Joseph Smith Dyke, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4485. Certificado Nº 796 de 7 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad colectiva "Zippo Manufacturing Company" domiciliada en Bradford, Pennsylvania, E. U. de A.

As. 4486. Certificado Nº 801 de 7 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Wyeth Incorporated", domiciliada en Filadelfia, E. U. de A.

As. 4487. Certificado N° 804 de 7 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "American Shoe Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 4488. Certificado N° 806 de 7 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Pittney-Bowes Postage Meter Company", domiciliado en Stamford, Connecticut, E. U. de A.

As. 4489. Certificado N° 808 de 7 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Berkshire Knitting Mills", domiciliada en Wyoming, Pennsylvania, E. U. de A.

As. 4490. Certificado N° 809 de 7 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "American Brake Shoe Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 4491. Escritura N° 1632 de 20 de Septiembre de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad "Rialto S. A."

As. 4492. Escritura N° 163 de 9 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Ana Matilde Mojica viuda de Him y Esmeralda Mojica corrigen un error consignado en la Escritura N° 61 de 11 de Abril de este año.

As. 4493. Escritura N° 164 de 9 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Ana Matilde Mojica viuda de Him vende a Elisondo Tejada Florez una finca de la Provincia de Veraguas.

As. 4494. Escritura N° 2011 de 13 de Noviembre de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Enrique Generoso Hernández declara la construcción de una casa en una finca de su propiedad en Las Sabanas de esta ciudad, y traspasa dicha finca a Rosa Emilia Tomlinson y otro, y el usufructo de la misma finca a Pastora Hernández viuda de Tomlinson.

As. 4495. Escritura N° 218 de 11 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Félix Aurelio Guardia vende a Eloisa Frauca de Guardia dos fincas en Río Hato, Coclé.

As. 4496. Escritura N° 165 de 10 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Manuela Iturralde vende a Luis A. Sandoval una finca ubicada en Santiago de Veraguas.

As. 4497. Escritura N° 1814 de 10 de octubre de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Viola Hoquee de Yau y Benita Hoquee de Tason confieren poder general a Osmond Leslie Hoquee Jr.

As. 4498. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4237 de 16 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Edgard Ivanhoe Henry, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4499. Escritura N° 2005 de 15 de Noviembre de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Arturo Martínez una lote de terreno en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 4500. Escritura N° 1004 de 10 de Noviembre de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Sasso Hermanos Limitada".

As. 4501. Escritura N° 2022 de 14 de Noviembre de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Linda Inés Smart de Chubb vende a Carmen Villalaz de Wolf dos lotes de terreno situados en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 4502. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5927 de 19 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Matilde Montenegro, domiciliado en La Chorrera, Panamá.

As. 4503. Escritura N° 2018 de 14 de Noviembre de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual la sociedad El Club S. A. vende a Teófila Marín un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4504. Escritura N° 1000 de 8 de Noviembre de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Catalina Carbone de Piedra vende a Carlos Miguel y Ramón Enrique Arango tres fincas situadas en la Provincia de Panamá, y otra situada en la Provincia de Colón.

As. 4505. Escritura N° 993 de 31 de Mayo de 1944 de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una acta de

la Junta de Accionistas de la sociedad "Rialto S. A.", celebrada el 29 de Mayo de 1944.

As. 4506. Escritura N° 1020 de 14 de Noviembre de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual María Recuero Arosemena viuda de Carrillo vende a Rita Dominga Carrillo de Morice una finca situada en esta ciudad.

As. 4507. Escritura N° 958 de 21 de Octubre de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Bautista Arias vende a Alejandrina Pino todo el equipo, maquinaria de un taller, y la vendedora constituye prenda mercantil a favor del vendedor.

As. 4508. Escritura N° 959 de 21 de Octubre de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Marcela Jiménez de Orillac y Alejandrina Pino celebran contrato de arrendamiento sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 4509. Escritura N° 1995 de 13 de Noviembre de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis cuyo pago asumió Víctor Alberto Charles.

As. 4510. Copia de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito de Judicial, el 15 de Abril de 1940, donde declara nulo el título de propiedad de un solar municipal expedido por el Alcalde del Distrito de David a favor de Sabina Sánchez de Esquivel, y que dicho bien pertenece a Ramón, Catalina y Encarnación Quintero.

As. 4511. Escritura N° 213 de 7 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se eleva a Escritura Pública el acta de remate de un lote de terreno situado en la población de Antón adjudicada a favor de Rosaura Ayarza.

As. 4512. Escritura N° 2023 de 14 de Noviembre de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Emily Lovy vende a León Nahmad Isaac Btech una finca en Las Sabanas de esta ciudad, declarando previamente unas mejoras.

As. 4513. Escritura N° 2025 de 15 de Noviembre de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Rosaura Zamora y Elvira Tapia viuda de Albarracín declaran mejoras en una finca y dividen la finca en dos para que formen dos propiedades en el Registro Público.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, a que hubiere lugar, aviso al público, en mi carácter de apoderado judicial del señor Melitón Arrocha Graell, que este señor ha presentado hoy ante el Juez del Circuito de Veraguas, una demanda ordinaria cuya cuantía es de tres mil balboas (B. 3.000.00), contra Esmeralda Mojica, mayor de edad y vecina del Distrito de Santiago, para que en sentencia firme sea obligada esta señora a pagarle los perjuicios que le ha ocasionado con su falta de cumplimiento a las cláusulas del contrato de arrendamiento celebrado entre ellos por escritura Pública número ciento cincuenta y tres (153) de primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943) de la Notaría del Circuito de Veraguas, sobre un local para comercio. Se demanda también la rescisión del contrato por no haber cumplido la arrendadora con la obligación de entregar el local arrendado y la devolución de las sumas de dinero pagadas por el arrendatario como "derecho de llave o de preferencia".

Panamá, Noviembre 27 de 1944.

Luis Quintero Celerín.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El Personero Municipal de Los Santos, por medio del presente Edicto emplaza a Aguedo Herrera Vergara, mayor de edad, natural de Santo Domingo, (Distrito de Las Tablas) y cuyo paradero se ignora, sindicado del delito de hurto pecuario, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería a rendir indagatoria sobre el hecho por el cual se le sindicó. Se le advierte que de no comparecer, su omisión se le tendrá como un indicio grave en su contra y el negocio se seguirá como lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Los Santos, a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.
El Personero Municipal,

El Secretario,

(Quinta publicación)

R. ACEVEDO Y GONZALEZ.

Alfredo Cortés V.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto emplaza a Manuel Teófilo Benítez, natural de Purricha, Departamento del Chocó, República de Colombia, jornalero, residente en el camino del viejo Corozal No. 30, bajos; a Guillermo Lemos, de generales desconocidas, y a un tal Apolinar, de generales también desconocidas, para que, dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a efecto de que se notifique de la sentencia condenatoria que por el delito de violación carnal se ha proferido en su contra, y cuya parte resolutoria dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

... For las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA como reos del delito de violación carnal cometida en perjuicio del honor y de la vida de Catalina Guevara a Manuel Teófilo Benítez, natural de Purricha, Departamento del Chocó, República de Colombia, jornalero, residente en el camino del Viejo Corozal N° 30, bajos; a..... Guillermo Lemos, de generales desconocidas, y Apolinar, de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de Seis Años de Reclusión en el lugar en donde indique el Poder Ejecutivo y a la accesoria del pago de las costas procesales.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el Art. 2228 del Código Judicial, consúltese al tenor del Artículo 2231 del mismo Código.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard."

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.
El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

G. PATTERSON JR.

J. Bernard.

EDICTO

El Gobernador-Adminihrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Agustín Delgado, Luis Cornejo y Francisco Sánchez, varones, mayores de edad, solteros pero jefes de familia, panameños, vecinos de Río de Jesús, distrito de Montijo, agricultores y con cédulas de identidad personal Números 57-835, 57-84 y 28,33609, respectivamente, han solicitado para ellos y para sus menores hijos Juvencio, Fulvia, Etefvina y Amable María Delgado, hijos del primero; Regino Casilda Cornejo, hijos del segundo, y Rafael y Ester María Sánchez, hijos menores del tercero, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "LOS LAJONES", ubicado en el corregimiento de Río de Jesús, distrito de Montijo, de una superficie de sesenta y seis hectáreas con quinientos metros cuadrados (66 Hts. 6500 m.c.), alinderado así:
Norte, Camino de Los Sánchez y Herederos de Aníbal Delgado;

Sur, Carretera Central de Soná a Santiago y terrenos nacionales;

Este, Pablo Sánchez y Herederos de Aníbal Delgado; y Oeste, Camino de Los Sánchez y terrenos nacionales.
En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este

Edicto en lugar público de la Corregiduría de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

R. E. AROSEMENA.

R. Calviño C.

EDICTO

El Gobernador-Adminihrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor César Sáenz, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Río de Jesús, distrito de Montijo, soltero pero jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal N° 57-393, ha solicitado de este Despacho para él y para sus menores hijos llamados Florinda, Zoila, Carmen, Angela, Esaú, César Augusto, Francisco y Aida Sáenz, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "LA TEMBLADERA", ubicado en Río de Jesús, distrito de Montijo, de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas con dos mil doscientos metros cuadrados (45 Hts. 2200 m.c.), alinderado así:

Norte, Camino de Soná a Río de Jesús y terrenos nacionales;

Sur, Terrenos nacionales;

Este, Terrenos nacionales, y

Oeste, Pedro Sáenz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Corregiduría de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada pr una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

R. E. AROSEMENA.

R. Calviño C.

INTER-AMERICAN UNIVERSITY

SPANISH COURSES FOR AMERICANS

Registration for the third quarter of this academic year will open at this Inter-American University on Friday, November 24th, and extend through Friday, December 1st, from 9 to 12 a. m. and from 3 to 6 p. m.

The matriculation fee will be B. 5.00 a quarter. Classes will begin on Monday, December 4th.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 1º de Diciembre de 1944.

| CUADRO N° 484 — NOVIEMBRE 9 DE 1944 | | | |
|---|--------|--|-------|
| Sasso y Co. Hilo de algodón para coser y para bordar. 16 bultos, de Liverpool, por.... | 1.127 | para pulir metales. 8 bultos, de Liverpool, por Cardoze y Lindo, S. A. Desascascaradoras y pulidoras de arroz; etc. 6 bultos, de Nueva York, por.... | 1.144 |
| Servicio Auto Omphroy. Artículos ordinarios de carpintería, etc. 6 bultos, de Nueva York, por.... | 460 | F. De W. Evertsz. Aceites asenciales. 1 bulto, de Nueva York, por.... | 238 |
| Servicio Auto Omphroy. Esmeril en pasta; adelgazador de pintura; etc. 12 bultos, de Nueva York, por.... | 276 | The Panama Coca Cola Bot. Material para propaganda. 6 bultos, de Salina Cruz, por Lindo y Maduro, S. A. Espejos surtidos; velas de color de vidrio, etc. 15 bultos, de Nueva York, por.... | 526 |
| S. A., J. Canavaggio. Whisky en botellas, etc. 100 bultos, de Nueva York, por.... | 1.150 | Lindo y Maduro, S. A. Utensilios de metal para cocina; etc. 15 bultos, de Nueva York, por.... | 958 |
| Wallingford y Arango, S. A. Bujías para motores. 2 bultos, de Nueva York, por.... | 203 | Lucía de Durán. Estufa para cocinar, al carbón. 1 bulto, de Nueva York, por.... | 37 |
| Varela y Co. Ltda. Galletitas. 3 bultos, de Buenos Aires, por.... | 142 | José Wong. Cinturones de cuero para señoras. 1 bulto, de Nueva York, por.... | 439 |
| Heurtematte y Co. Cremas faciales; polvos faciales; etc. 7 bultos, de Nueva York, por.... | 632 | José Wong. Senajetas (juegos de té de vidrio). 5 bultos, de Nueva York, por.... | 129 |
| Villanueva y Tejeira Co. Ltda. Oxígeno y acetileno. 9 bultos, por.... | 29 | La Importadora, S. A. Sacos de yute. 5 bultos, de Nueva York, por.... | 312 |
| Francisco Miguez. Auto Chrysler Sedan motor No. C-28-132-906. 1 bulto, por.... | 500 | La Importadora, S. A. Jabón de tocador. 55 bultos, de Nueva York, por.... | 481 |
| Cia. Henriquez, S. A. Central América. Plomería y Abasto. Plomo en barras. 109 bultos, del Callao, por.... | 949 | J. M. Lombardo. Jarabe Fénico de Vial; jarabe Dursart; etc. 8 bultos, de Nueva York, por.... | 184 |
| Motores Colpan, S. A. Autos Ford mots. 99T-598935; 399K08; 599090; 598492; 598504; 499479; 598474; 598942; 598934; 598919; 599104; 597778; 599101; 598544; 598994. 16 bultos, de Nueva York, por.... | 16.735 | Moisés Chayo. Ropa interior de algodón. 4 bultos, de Buenaventura, por.... | 1.092 |
| J. A. Torrente. Bastidores de hierro para camas. 36 bultos, de Nueva York, por.... | 2.642 | F. de Witt Evertsz. Crema de perlas; zarzaparrilla; etc. 20 bultos, de Nueva York, por Almacenes Martinz, S. A. Madera aserrada de pino. 7805 bultos, de San José, de Guatemala, por.... | 4.734 |
| Angel Sasso Cia. Motas para empolverar la cara, vendas, algodón absorbente, etc. 1 bulto, de Nueva York, por.... | 1.605 | Farmacía Internacional S. A., jabón de Reuter; píldoras Reuter; etc., 9 bultos de Nueva York pr.... | 365 |
| Cia. Santeña de Licores, S. A. Máquina para elaborar azúcar. 20 bultos, de Nueva York, por.... | 5.000 | Guillermo E. Quijano, papel para imprenta 73 bultos de Nueva York por.... | 1.640 |
| Esteban Durán Amat, S. A. Bolsas de papel para café. 213 bultos, de Nueva York, por A. Ferrer Co. Jabones de Reuter. 8 bultos, de Nueva York, por.... | 1.639 | Panamá American Pub. Co. maquinaria para imprenta de periódicos 4 bultos de Nueva York por.... | 935 |
| MBario Galindo Cia. Cemento. 5.000 bultos, de Houston, por.... | 2.575 | Novoy y Luttrell Inc., cartón prensado de pulpa de madera para constr. 52 bultos de Nueva York por.... | 642 |
| Almacenes 25 Centavos. Cepillos para dientes. 5 bultos, de Nueva York, por.... | 769 | Corporación Universal Exp. agua de colonia; jabón germicida; etc. 36 bultos de Nueva Orleans por.... | 1.052 |
| W. B. Allen. Cemento. 40 bultos, por.... | 36 | León Nahamad, calzado para niños 2 bultos de Buenos Aires por.... | 560 |
| Novoy y Luttrell Inc. Ventanas de madera. 12 bultos, de San Francisco, por.... | 350 | Universal de Exp. abrelatas 7 bultos de Nueva York por.... | 197 |
| Mariano Arosemena. Aeroplanos de modelo (Sil-o). 2 bultos, de Nueva York, por.... | 116 | Miranda Hermanos, carbón de piedra 2 ton. Félix Maduro jabón de lavar; plvoc de talco; etc., 13 bultos de Nueva York por.... | 2.458 |
| H. R. Knapp, S. A. Accesorios para tubería de hierro fundido, etc. 163 bultos, por Corp. Murad Harari. Carteras de cuero para señora; etc. 8 bultos, de Nueva York, por Honsany Hermanos, Camisetas de algodón 2 bultos, de Buenaventura, por.... | 458 | La Imprtadora S. A., sobres de papel 23 bultos de Nueva York por.... | 252 |
| | 575 | García Rubio y Co. telas de algodón (dril) 5 bultos de Nueva York por.... | 3.241 |
| | | García Rubio y Co. artículos de hierro esmaltado 47 bultos de Nueva York por.... | 558 |
| | | Hacienda Santa Elena, registrador de temperatura 1 bulto de Nueva York por.... | 168 |
| | | R. E. Hopkins, fibra papel esp. hacer seat cover de autos 2 bultos de Nueva York por.. | 152 |
| | | La Oficina Moderna J. L., máquinas engrapadoras y grapas 1 bulto de Nueva York pr.... | 72 |
| | | Julio anaCvaggio S. A., whisky Macdonald; Greenleas; etc., 85 bultos de Liverpool por.. | 1.295 |
| | | Humberto Delgado, zapatos de cuero para niños 16 bults de Nueva York por.... | 1.242 |
| | | José Gateno, telas de rayón 2 bultos de Liver- | |
| CUADRO No. 485 — NOVIEMBRE 10 DE 1944 | | | |
| De Lima y Co. Ltda. Cepillos con mangos para pisos; etc. 9 bultos, de Nueva York, por Cia. Inmobiliario La Unión. Envolturas de papel corrugado para botellas. 36 bultos, de Nueva Orleans, por.... | 515 | | |
| E. Holphen y Co. Inc. Huevos frescos en cáscara. 225 bultos, de Buenos Aires, por José Wong. Botones de plástica. 1 bulto, de Nueva York, por.... | 299 | | |
| Cia. Industrial y Comercial, S. A. Mantecca vegetal. 80 bultos, de Nueva Orleans, por Ferreteria Internacional. Pasta y líquido | 1.759 | | |
| | 553 | | |
| | 732 | | |

| | | | |
|--|-------|---|-------|
| pool por | 2,074 | Union Oil Cº of California, calendarios con anuncio de propaganda 5 bultos de Los Angeles por | 802 |
| Ricardo A. Miró, cueros curtidos 21 bultos de Nueva Orleans por | 3,879 | Union Oil Cº of California, asfalto y betún para carretera, aceite, grasa 809 bultos de Los Angeles por | 4,109 |
| C. G. de Haseth Cº, remedio veterinarios e impreso prop. 10 bultos de Liverpool por | 995 | Cia. Panameña de Muebles, hojas de vidrio pulidos (espejos) 1 bulto de Nueva York por | 190 |
| García Ltda., papel parafinado 5 bultos de Nueva York por | 354 | Panama Furniture Cº, cinta de yute 3 bultos de Nueva York por | 280 |
| Pedro Chañuza, aretes plásticos, 2 bultos de Nueva Orleans por | 849 | Navarrete y Martinz, maquinaria para fabricar calzado 1 bulto de Nueva York por | 572 |
| C. O. Mason S. A., agua velva loción para el cutis 4 bultos de Nueva Orleans por | 37 | James C. Johnson, carro de remolque "trailer" usado 1 bulto por | 150 |
| C. O. Mason S. A., agua velva loción para el cutis 76 bultos de Nueva Orleans por | 768 | Ferrocarril Nacional de Chiriquí, partes de repuestos Diesel 4 bultos de Nueva York por | 4,122 |
| Vila Hnos. Ltda., balanza para mostrador y para colgar etc., 38 bultos de Buenos Aires por | 4,439 | CUADRO Nº 486 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1944 | |
| Casa Sport S. A., pinturas para casa prep. 191 bultos de San Francisco por | 377 | Swift Cº, patas en salmuera de puerco 15 bultos de Nueva York por | 87 |
| Casa Sport S. A., grapas galv. para cercados 20 bultos de Nueva Orleans por | 99 | Swift y Cº, preparado para sopas 5 bultos de Nueva Orleans por | 22 |
| Almacenes 5 y 10 Centavos, candados y cepillos de alambre 3 bultos de Nueva York por | 125 | Swift y Cº, jamones ahumados 342 bultos de Nueva Orleans por | 7,944 |
| Julio J. Varela, juguetes surtidos de materias ordinarias 23 bultos de Nueva York por | 496 | Regional S. A., I. Adames, tarjetas y sobres en estuches 2 bultos de Nueva York por | 285 |
| Alberto Vallarino, zanahorias, remolachas, apio y lechugas 47 bultos de Los Angeles por | 176 | La Tijera de Oro, corbatas y pañuelos de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por | 955 |
| García Ltda., papel para envolver 132 bultos de Nueva York por | 1,108 | Armco Panameña S. A., inodoro; lavamanos; lava-platos de loza 176 bultos de Nueva York, por | 3,082 |
| Bazar Kashmir, confecc. planas, telas de algodón, manteles etc., 2 bultos de San José Guamala por | 309 | Armco Panameña S. A., tornillos y tuercas 134 bultos de Nueva York por | 1,828 |
| Horna Hnos., pimentón chileno y hojas de laurel turcas 2 bultos de Nueva York por | 102 | Armco Panameña S. A., clavos 1080 bultos de Nueva York por | 1,043 |
| Panamá Dental Depot, torno elec. dental con sus mandriles 1 bulto de Nueva York por | 487 | Armco Panameña S. A., alambre liso galv. 200 bultos de Nueva York por | 954 |
| La Importadora S. A., harina de trigo 500 bulto se de Nueva York por | 1,925 | Armco Panameña S. A., tubería de hierro galv. 179 bultos de Nueva York por | 4,030 |
| La Importadora S. A., alimentos para niños (comocalt) 89 bultos de Nueva York por | 498 | Cia. Hípica Nacional, yegua de carrera 1 bulto de Nueva York por | 1,215 |
| Julio J. Varela ia. LtCd., jugo de manzanas y ciruelas 75 bultos de San Francisco por | 270 | Casa Motta, trajes y vestidos de rayón para señoras 1 bulto de Los Angeles por | 933 |
| La Importadora S. A., jabón sapolio para fregar y limpiar 200 bultos de Nueva York por | 513 | Cia. Panameña de Aceites, sebo para uso ind. 50 bultos de Los Angeles por | 2,538 |
| J. M. Lombardo Ayala, B. G. Phos. sucrets, perlas endavita etc., 5 bultos de Nueva York por | 464 | Brostella Cia. Ltd., moscatel dorado, vino Chianti Argent' 275 bultos de Buenos Aires por | 981 |
| Hasmo S. A., repuestos para autos, y para refrigeradoras etc., 6 bultos de Los Angeles por | 1,247 | Alejandro Arce T., ganado vacuno en pié 102 bultos de Corinto Nicaragua por | 4,862 |
| Smoot Beeson, repuestos para autos y para refrigeradoras etc., 3 bultos de Los Angeles por | 283 | Virgilio Capriles, etiquetas, fajas de garantía, plegables etc., 2 bultos de Buenos Aires por | 265 |
| José Wong, pañales de algodón con sus sostenedores etc., 3 bultos de Nueva York por | 133 | Arias Cº, cable armado y grapas para los mismos 1 bulto de Nueva York por | 62 |
| Hurtematte Cia., cristalería usos domésticos 90 bultos de Nueva York por | 1,101 | Auto Service S. A., repuestos, correas de caucho para autos 13 bultos de Nueva York por | 1,473 |
| Ministerio Salubridad y Obras Públicas, Disp. Nal., sedatole, extractos fluido medicinales 11 bultos de Nueva York por | 215 | Cº Auto Service S. A., cámaras de aire de caucho y gomas neumáticas 5 bultos de Nueva York por | 93 |
| Esteban Durán Amat S. A., whisky Schelley Rserve 650 bultos de Nueva York por | 535 | Panamá Dental Depot, vasos de papel 6 bultos de Nueva York por | 60 |
| Esteban Durán Amat S. A., whisky Schelley Reserve, 20 bultos de Nueva York por | 242 | Motta's, artículos de cristalería para mesa 6 bultos de Nueva York por | 383 |
| Mario Galindo Cº, indodoros, fregadores y lavados de loza 196 bultos de Nueva York por | 2,118 | Cia. Hípica Nacional S. A., caballo y yeguas de carrera 16 bultos de Nueva Orleans por | 7,500 |
| Mario Galindo C., asientos y tapas para inodoros 4 bultos de Nueva York por | 133 | Fábrica Nacional de Fósforos S. A., resina para uso ind. 5 bultos de Nueva Orleans por | 399 |
| Corp. Agencias Lumina, repuestos para bomba 2 bultos de Nueva York por | 382 | Arturo D. Motta, carteras de cuero 1 bulto de Buenos Aires por | 1,039 |
| Chung Yet Sun, camarines de acero 5 bultos de Nueva York por | 24 | Casa Sport S. A., alambre de cardon 5 bultos de Nueva York por | 65 |
| Chung Yet Sun, camariones de acero 11 bultos de Nueva York por | 69 | Arjona Botica Imperial, unguento mentholatum 3 bultos de Nueva Orleans por | 300 |
| Fábrica de Calzado "La Central", cintas de hil algodón tacones de madera para calzado 15 bultos de Nueva York por | 1,158 | Julio C. Contreras, barnices y pintura preparada 26 bultos de Nueva York por | 180 |
| Fábrica Calzado "La Central", cintas algodón para calzado por | 50 | Roberto G. de Paredes, efectos personales y persianas venecianas 22 bultos de Los Angeles por | 1,524 |
| Ricardo A. Miró, grapas galv. y alambre de púas 720 bultos de Nueva Orleans por | 2,140 | Goodyear de Panamá S. A., parches de tela engomada reparar gomas 4 bultos de Nueva York por | 104 |
| Almacén 25 Centavos, juguetes de hierro, de madera, juego lavar 347 bultos de Nueva York por | 968 | Alberto Ghitis, sobrecamas de algodón 6 bultos de Nueva York por | 1,018 |
| Horna Hnos., pintura en polvo preparada agua fria etc., 390 bultos de Nueva York por | 978 | | |